

DECRETO N° 34.436

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

- Artículo 1°-** Crear la Comisión Especial Permanente del Barrio Reus al Norte con el cometido de promover y coordinar todas las intervenciones conducentes a la puesta en valor y a la preservación del patrimonio cultural inmueble perteneciente al Área de Régimen Patrimonial *Barrio Reus al Norte*, delimitada en el Digesto, Título V, Capítulo XIV, Art. D.235, inciso 8.
- Artículo 2°-** Facultar a la Intendencia Departamental de Montevideo a reglamentar su integración y competencias, otorgando participación a instituciones públicas y privadas y a personas de reconocida idoneidad, relacionadas al tema de la protección y gestión del patrimonio cultural, en forma semejante a las Comisiones Especiales Permanentes de Áreas Patrimoniales hoy vigentes.
- Artículo 3°-** Establecer protección integral para todas las edificaciones y espacios públicos (vías y plazas) pertenecientes al conjunto original del *Barrio Reus al Norte*, que integran la Sub-zona "A" definida en el Digesto, Anexo I, Capítulo VIII, Sección XII, Art. D.537.12, aplicándose en esta área la Regulación de Catálogo establecida en el Digesto, Título V, Capítulo XIV, Art. D.236.3.
- Artículo 4°-** Establecer protección ambiental para todos los padrones y espacios públicos (vías y plazas) no pertenecientes al conjunto original del *Barrio Reus al Norte*, que integran la Sub-zona "A" definida en el Digesto, Anexo I, Capítulo VIII, Sección XII, Art. D.537.12, así como también para los pertenecientes a las Sub-zona "B" definida en el Digesto, Anexo I, Capítulo VIII, Sección XII, Art. D.537.13, con un especial control sobre la definición de la volumetría de las edificaciones, en particular en la incorporación de elementos emergentes sobre el plano superior de cubierta o de salientes de fachada, tales como tanques elevados, instalaciones sobre azotea, antenas, marquesinas, cartelerías, etc.
- Artículo 5°-** Declarar Tramos Protegidos (o Tramos Significativos) según lo definido por el Digesto, Título V, Capítulo XIV, Art. D.236.1 los siguientes espacios: calle Carlos María Alvear, calle Porongos (entre Marcelino Berthelot y Carlos Reyles), calle Emilio Reus, calle Inca (entre Blandengues y Domingo Aramburú), calle Democracia (entre Blandengues e Isla de Gorriti), calle Constitución (entre Blandengues e Isla de Gorriti), calle Marcelino Berthelot (entre Ramón del Valle Inclán y Arenal Grande), Blandengues (entre Ramón del Valle Inclán y Democracia), Domingo Aramburú (entre Ramón del Valle Inclán y Constitución), Carlos Reyles (entre Ramón del Valle Inclán y Arenal Grande), Tomás Muniz, Benito Chain (entre Arenal Grande y Constitución), Gutiérrez (entre Arenal Grande y Constitución), Cangallo, Isla de Gorriti (entre Arenal Grande y Constitución), Pasaje de la Fuente, Pasaje Colegiales y la Plazoleta Roberto Fugazot.
- Artículo 6°-** Modificar el Art. D.537.21, Parte Legislativa, Art. I, Capítulo VIII, Sección XII, Grupo 3 del Volumen IV del Digesto, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Artículo D.537.21.** Dentro del Área Testimonial (Sub-Zona "A") los usos del suelo admitidos son: residencial, cultural, comercial, educativo, artesanía o pequeños talleres, siempre que por la escala de su actividad no se desvirtúe el destino preferencial que es el de vivienda. Quedan expresamente prohibidos los depósitos (como destino principal o único, cualquiera sea su superficie) y los comercios con superficie total mayor a 150 m²."

Artículo 7º- Comunicar.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

Montevideo, 10 de Diciembre de 2012.-

VISTO: el Decreto N° 34.436 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de noviembre de 2012. y recibido por este Ejecutivo el 3 de diciembre del mismo año por el cual, de conformidad con la Resolución N° 2737/12, de 2/7/12, se crea la Comisión Especial Permanente del Barrio Reus al Norte con el cometido que se indica se establece la protección integral para todas las edificaciones y espacios públicos (vías y plazas) pertenecientes al conjunto original del citado Barrio y la protección ambiental para todos los padrones y espacios públicos (vías y plazas) no pertenecientes al referido conjunto; se declaran Tramos Protegidos (o Tramos Significativos) según lo definido por el Digesto, Título V, Capítulo XIV, Art. D.236.1, los espacios que se establecen; se modifica el Art. D.537.21, Parte Legislativa Art. I, Capítulo VIII, Sección XII, Grupo 3 del Volumen IV del Digesto, de la forma que se expresa; y se faculta a la Intendencia para reglamentar la integración y competencias de la Comisión de referencia, otorgando participación a instituciones públicas y privadas y a personas de reconocida idoneidad, relacionadas al tema de la protección y gestión del patrimonio cultural, en forma semejante a las Comisiones Especiales Permanentes de Áreas Patrimoniales hoy vigentes

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 34.436, sancionado el 22 de noviembre de 2012; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, y

pase. por su orden. al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos-

ANA OLIVERA. Intendenta de Montevideo.-

RICARDO PRATO. Secretario General.-